

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-2829 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2016, la Ordenanza reguladora del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica y no habiéndose formulado reclamación dentro del plazo legal establecido, conforme a la habilitación legal del artículo 49.c) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el Acuerdo de Aprobación Provisional. Cumpliendo con el artículo 70.2 de la citada Ley, queda así reproducido el acuerdo de aprobación, publicándose a continuación el texto íntegro del citado reglamento:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Preámbulo.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas del Estado FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Entrambasaguas.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos. Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultad para la gestión de las facturas emitidas. En uso de esta potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Artículo único.

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, a las Entidades establecidas en el citado artículo 4.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el acuerdo ya definitivo no cabe recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso

VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 67

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación íntegra de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entrambasaguas, 28 de marzo de 2016.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2016/2829

CVE-2016-2829